Precios de suscricion — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Precio de los anuncios — Pesetas.
En la cuarta plana cada línea de publicacion diaria . . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

Año 10.º — Mahon, jueves, 27 Febrero de 1890. — N.º 2.595

Congreso de los Diputados

Enmiendas y adiciones del Sr. Prieto y Caules, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

El Sr. *Prieto y Caules*: Habiéndome confiado la minoría á que tengo el honor de pertenecer el estudio del proyecto de ley electoral, cúmpleme ocuparme de todos aquellos extremos que otros de mis queridos compañeros no han tomado á su cargo con más autoridad y con más competencia que la del humilde Diputado que en este momento se dirige á la Cámara. Esto hace en cierto modo grata mi tarea, porque en los diversos puntos de que tendré que ocuparme podré ceñirme á las líneas generales del proyecto de la Comision, procurando solo introducir algunos desarrollos á su pensamiento ó evitar alguna que otra derivacion del mismo, en lo cual no haré más que corresponder á la benevolencia con que me distinguió la Comision al tener la honra de asistir á la informacion pública que abrió, y por lo que me complazco en darle ahora público testimonio de mi agradecimiento: pero á la par hará enojoso mi trabajo por tener que molestar á la Cámara más de una vez, muchas veces quizá, respecto á detalles, á accidentes varios. Lo único que yo puedo ofrecer es que procuraré concretarme de la manera más estricta al objeto de las enmiendas y hacerlo con toda la concision compatible con la claridad.

Para dar prueba de ello, y entrando en materia, cúmpleme manifestar que, si bien esta minoría no cree que sea el sistema mejor el de formacion, revision, custodia é inspeccion del censo adoptado, ve con simpatía el ensayo de la organizacion de las Juntas central, provincial y municipal. Es más, plácenos la organizacion que se ha dado á las Juntas central y provincial, salvo ligerísimos detalles. Uno de ellos es el relativo al número de que deben componerse las Juntas central y provincial, que queda un tanto ambíguo en el dictámen de la Comision.

Dice este que el número de vocales de las Juntas central y provincial será el de 15, habiendo antes manifestado quién debe presidirlas.

Ahora bien: lo primero que ocurre preguntar es: el presidente ¿es uno de los vocales? ¿Son los 15 vocales incluso el presidente ó excluso el presidente? La prueba de que esta duda cabe, es que la misma Comision tropezó en la vaguedad.

La Comision habia establecido que debian ser 11 los ex-presidentes de Diputacion provincial y cuatro los diputados provinciales, que con el presidente sumaban 16. Por esto acepta la pequeña modificacion de poner 10 en vez de 11 ex-presidentes; pero esto mismo, como he manifestado, prueba que cabe la duda, y la duda subsiste mientras no se diga claro que son 15 incluso el presidente.

De suerte que yo no puedo menos de esperar que la Comision, que ha empezado por un puntito de admision de la enmienda, tendrá tambien la bondad de admitirla en este otro pequeño extremo.

Hay que tener presente que estas leyes tienen que ser aplicadas por gran número de personas de diversa cultura, dominadas la mayor parte de las veces por pasiones; y si la Comision ha caido en el error, y si á mí, considerando friamente el asunto, se me ocurrió la duda de si la Comision quería que fuesen 15 vocales y el Presidente, ó 15 sin el, cuando haya interés en suscitar reyertas sobre ello á buen seguro que se perderá tiempo en una ú otra de las Comisiones discutiendo sobre el particular. Como la claridad no daña nunca, yo ruego á la Comision que, si ha querido decir esto, tenga la bondad de decirlo.

Debo hacer aún algunas otras observaciones sobre ligerísimos detalles respecto de la organizacion de las Juntas central y provinciales.

No se me alcanza por qué en la Junta central, despues del presidente ó de los ex-presidentes, tienen que venir, á falta de ex-presidentes, los ex-vicepresidentes primeros, sin haber entrado el Vicepresidente primero efectivo de la Cámara. Paréceme que el primer Vicepresidente efectivo del Congreso quedará en una situacion bastante desairada si se le anteponen los Vicepresidentes que cesaron. No será porque tenga demasiada parte en la junta el elemento gobernante, porque no queda más que el Presidente del Congreso.

Y por analogía, el mismo sistema debe aplicarse en las Juntas provinciales, dando lugar al vicepresidente de la Diputacion antes que á los ex-vicepresidentes.

Descartadas estas pequeñeces relativas á las Juntas central y provinciales, cuya organizacion me he complacido en aplaudir, debo ocuparme con más detenimiento de la Junta municipal, que constituye el principal objeto de esta enmienda. Aquí sí que la Comision se aparta completamente de su pensamiento, sin que yo pueda alcanzar los motivos que tiene para esta desviacion. Mi objeto se reduce por tanto á procurar establecerlo: creo ser más fiel que la Comision al principio que encarna su dictámen. Propone la Comision para la Junta provincial el presidente, un número determinado de ex-vicepresidentes y cuatro diputados provinciales elegidos por un sistema que ¡verdaderamente ofrece garantías á las minorías; me complazco en reconocerlo; pues este mismo pensamiento, este mismo sistema, es el que yo propongo que se aplique para formar la Junta municipal: es decir, constituirla con el alcalde, un cierto número de exalcaldes y un pequeño número de concejales, elegidos por el mismo sistema que los diputados provinciales, por voto unipersonal en un solo escrutinio. ¿Qué inconveniente puede haber en ello? No lo alcanzo ciertamente, mientras que subsistiendo esta desviacion del dictámen resulta que no hay garantía ninguna para los partidos de oposicion.

Y no se diga que la Junta municipal no tiene importancia porque no hace más que informar respecto de las reclamaciones. La Junta municipal es la que realmente reune todos los elementos del censo; y si el censo está mal formado desde un principio, todas las reclamaciones que vengan despues no serán bastante para reformarle y devolver su verdad; el censo nacerá en esta forma con un pecado original, punto menos que irredimible, perpetuándose así el caciquismo. ¿Qué garantía pueden ofrecer los Ayuntamientos, unánimes ó casi unánimes para la formacion del censo? ¿Qué garantía ofrecen los Ayuntamientos interinos? Si el elemento gobernante se encuentra con un Ayuntamiento de oposicion, en el cual no pueda tener la influencia que desea, acudirá á cualquiera de los mil medios que tiene para suspender aquella corporacion y vendrá un Ayuntamiento interino á llenar su trabajo; pues sabido es el número inmenso de Ayuntamientos que estan interinamente constituidos.

Por otra parte, esa Junta municipal, compuesta del Ayuntamiento y de los ex-alcaldes, resulta inadecuada para su objeto. Enhorabuena que las Juntas provinciales y la central que constituyen verdaderos Jurados, sean un tanto numerosas; pero la Junta municipal, que es realmente la ejecutiva, la que tiene que preparar el trabajo, ésta se necesita que sea más corta en número, porque no se forman los trabajos estadísticos con corporaciones deliberantes de 50 ó 60 vocales, no; siete ocho, ó nueve personas que alrededor de una mesa revisen y confronten los trabajos electorales y estadísticos merecen mucha más garantía que una corporacion numerosa, que es imposible que haga cargo de los detalles mil de que se componen estos importantes trabajos.

Merece además fijar la atencion que las Junsas municipales así constituidas son inciertas en su número. Depende de la mortalidad ó de la vitalidad de los ex-alcaldes; bien puede suceder que en un pueblo de 500 habitantes, en donde no habrá más que unos 60 ó 70 electores, y el Ayuntamiento se compone de cinco concejales y el alcalde, vivan 20 ó 25 exalcaldes, y resultará que, para formar el censo, la tercera ó la cuarta parte de los electores se constituiran en Junta municipal. ¿Es esto serio? ¿Puede ser esto viable? ¿Puede haber sido éste el objeto de la Comision? ¿Se ha reflexionado sobre este particular? En cambio en las grandes poblaciones, en Ayuntamientos compuestos de 30, 40 ó 50 concejales, puede que no haya más de tres ó cuatro ex-alcaldes que vivan, y será un elemento insignificante en medio de la gran masa de los concejales. ¿Por que esta diferencia? ¿A que puede obedecer esto? ¿Acaso hemos de convertir los problemas electorales en problemas demográficos? Hemos de venir á la necesidad de investigar la mortalidad ó vitalidad de los ex-alcaldes para saber de qué elementos se van á componer las Juntas municipales y el grado de confianza que puedan inspirar?

Lo incierto del número trae otras consecuencias; ¿quien es capaz de saber en cada pueblo qué número de vocales habrá en las Juntas municipales? Y no sabiéndolo, ¿cómo se les va á exigir la responsabilidad por no concurrir, según prescribe el art. 20? De modo que á falta de garantías que ofrece esa Junta municipal, á falta de imparcialidad, á lo inadecuado de su constitucion, á lo incierto de su número, se añade la imposibilidad de exigirles responsabilidad, no solo por la misma incertidumbre del número, sino por la movilidad de su mayoría; porque sabido es que esas corporaciones, sobrado numerosa para su mision, un día asisten unos y otros dias dejan de asistir otros, y que lo que se hace un día se deshace al siguiente; por lo que cuando se quiere exigir la responsabilidad de sus actos no se encuentra medio de hacerlo, como acaba de suceder con el Ayuntamiento de Madrid, al cual no es posible exigírsela por la viciosa formacion del padron, es decir, por haber intervenido en ella toda la corporacion en vez de ser una Comision especial la única responsable del empadronamiento.

Yo no acierto por tanto á explicarme por qué la Comision abdica y reniega en este punto del principio que informa su dictámen en materia de organizacion de las Juntas encargadas de la formacion, revision, custodia é inspeccion del censo. No puedo creer, porque conozco la independencia de los individuos de la Comision, que se pleguen á la exigencia de que los partidos gubernamentales quieran tener resortes en la ley para falsear desde su origen la eleccion. No puedo siquiera imaginarlo: pero la malicia puede creer que algo de esto hay si no acierta á explicarse porqué la Comision, que habia tomado un buen camino, se desvía de él.

He prometido ser breve y concretarme estrictamente al objeto de la enmienda, y he de cumplirlo. Solo añadiré por tanto que merece que la Comision se fije en las últimas palabras de su artículo, que pueden inducir á error. Refiérense á las segundas sesiones, que son siempre las más expuestas á abusos, y me parece que puede facilitarlos las líneas que voy á leer. Dice la Comision: «Si á pesar de esto no se reuniere este número, la sesion se celebrará el dia siguiente prévia convocatoria personal de los suplentes que residan en la capital y con el número de los que asistieren.» Ahora bien; el número de los que asistieren puede ser superior al de 15. ¿Habrán de asistir todos? Indudablemente no es este el pensamiento de la Comision, mas importa decirlo. Por otra parte, ¿han de anteponerse los vocales sustitutos á los propietarios? Ciertamente que no, y sin embargo, la Comision preceptúa que para esta segunda sesion haya prévia convocatoria personal de los suplentes, y nada dice de los propietarios.

Puede suceder que un vocal propietario tenga hoy una ocupacion que le impida asistir, y mañana, cuando ha de celebrarse la segunda sesion, pueda concurrir á ella. ¿Por qué no ha de convocarse á los vocales propietarios no asistentes para la segunda sesion? Si se presenta en la segunda sesion un vocal propietario á pesar de no haber sido convocado, ¿será sustituido por el suplente? No debe ser este el espíritu del dictámen; y sin embargo, estas dificultades pueden surgir de la redaccion del artículo.

Se trata de una ley que ha de ser aplicada por un gran número de personas, y todo esmero de claridad no puede pecar por excesivo.

Espero que en este pequeño extremo la Comision se dignará modificar la redaccion del artículo ó aceptar la que yo he propuesto: «Si á pesar de esto no se reuniese este número, la sesion se celebrará al dia siguiente con el número de los que asistieren, salvo no exceder del prefijado y prévia convocatoria personal de los vocales no asistentes y de los suplentes que residan en la capital.» Ni una palabra más, porque lo creo innecesario.

El Sr. *Prieto y Caules*: Ante todo me complazco en dar gracias á mi querido y antiguo amigo el Sr. Ramos Calderon por sus cariñosas palabras, hijas de su extrema benevolencia.

No he de insistir en los detalles relativos á la redaccion de algunos extremos del artículo, por más que estoy profundamente convencido de que toda escrupulosidad para evitar dudas en esta clase de leyes nunca es excesiva.

Respecto del fondo, del principal objeto de la enmienda, admírame ciertamente que la Comision, que se muestra tan timorata para introducir al elemento gobernante en la Junta central, sin querer admitir ni siquiera al primer Vicepresidente de las Córtes constituidas, tenga una manga tan ancha para las Jun-

tas municipales al introducir en su totalidad los elementos gobernantes, todo el Ayuntamiento constituido y solo fiscalizado por los ex-alcaldes. Añade el dignísimo presidente de la Comision que, merced á ellos, tendrán representacion en la Junta municipal las minorías, todos los partidos, como la tienen merced á los expresidentes en la Junta provincial y en la Junta central.

Ciertamente; pero la cuestion es de número proporcional. En la Junta provincial no entran más que cuatro Diputados con el Presidente y ex Presidentes; en la Junta central no entran más que el Presidente con los ex Presidentes y ex Vicepresidentes primeros; de suerte que el elemento gobernante constituye la más mínima expresion; pero en las Juntas municipales entra la totalidad del Ayuntamiento con los ex-alcaldes; y como estos no serán probablemente más que tres ó cuatro, constituirán un número insignificante respecto de los concejales, que en los Ayuntamientos de las grandes poblaciones llegan á 30, á 40 y á 50. Existe ciertamente algun átomo de representacion de las minorías en la Junta municipal; pero átomo insignificantísimo, ahogado por la inmensa mayoría del elemento gobernante.

Indicaba el Sr. Ramos Calderon que tanto es el deseo de la Comision de procurar la mayor imparcialidad en la formacion del censo que en las disposiciones transitorias se da una organizacion especial á esta Junta municipal para el primer censo. Pues ahí tiene la demostracion completa de la poca confianza que á SS. SS. inspira la Junta municipal organizada para la revision. Si mereciese la absoluta confianza de la Comision, ¿hubiérais tenido necesidad de acudir á un organismo especial para la formacion del primer censo? ¿No son las mismas la Junta provincial y la Junta central para la formacion del primer censo que la Junta provincial y la Junta central que han de entender en la revision? Ciertamente, porque inspira plena confianza; y si se acude á un organismo excepcional en los Municipios, es porque no merece confianza alguna la Junta municipal encargada de la revision del censo.

No es que yo hubiese olvidado las disposiciones transitorias. Precisamente para el estudio de la ley he leido esas disposiciones, tropezando con la dificultad, que tan notablemente ha reconocido el señor presidente de la Comision, que ofrece el dictámen por no haber presentado ante todo la formacion primaria del censo y de las listas, pues ahora tratamos de la manera de rectificar, de revisar, de reformar aquello que no sabemos cómo se formará, que no lo sabremos hasta que nos ocupemos de las disposiciones transitorias. Las he examinado una y otra vez, y desgraciadamente es donde encuentro más deficiencias; constituyen un verdadero círculo vicioso. Al intentar la revision del censo suponemos el censo ya formado, y al tratar en las disposiciones transitorias de la formacion del censo, en vez de establecer detallada y precisamente la manera de irlo formando, se nos remite á las reglas para la revision. De ahí que se hacen, no solo incomprensibles, sino totalmente inaplicables; en términos que, concretándome al párrafo 1.º de las disposiciones transitorias, he observado las siguientes omisiones, que habrá que añadir en él: que las listas han de ser por órden alfabético y numeracion correlativa del distrito ó de cada seccion; que estas han de organizarse de conformidad con lo prescrito en el artículo 24; que han de consignar tambien el domicilio de los electores, y que deberán pedirse de oficio las certificaciones á que se refiere el art. 11 de los presuntos electores á quienes comprendan las incapacidades del art. 2.º ó la suspension del ejercicio del derecho del art. 1.º Todas estas deficiencias he observado solo en el exámen del primer párrafo de las disposiciones transitorias. Vea mi amigo el Sr. Ramos Calderon si las habia tenido presentes.

El Sr. *Prieto y Cáules*: Una palabra. Si á la Comision le inspiraba, como acaba de reconocer, escasa confianza la Junta municipal, antes que disminuir las garantías importaba aumentarlas, y no que ahora resulta mucha garantía arriba, ninguna abajo; mucha garantía arriba, donde hay alguna confianza, y ninguna abajo, en donde hay escasa ó muy ó muy mermada confianza. Nada más tengo que añadir; y rogando á la Cámara que me dispense la molestia que la he ocasionado retiro la enmienda.

El Sr. *Secretario* (Hernandez Prieta): Queda retirada.

(Continuará.)

El Carnavál y la ley

contra el trabajo

Sr. obispo de Zamora.

Muy respetable señor mio: Tomo la pluma para felicitar a V. I. por el gran éxito de su propaganda.

Obispo y senador al propio tiempo pidió V. I. al Gobierno en la alta Cámara que se dictase una ley prohibiendo el trabajo en los dias festivos, á cuyo caritativo propósito se asoció otro distinguido senador con frase no menos elocuente que la de V. I.

Si V. I. se ha encontrado en esta villa y corte y ha recorrido sus calles, plazas y paseos en los dias trascurridos desde el domingo primero de Carnaval hasta ayer Miércoles de Ceniza, su corazon se habrá llenado de júbilo al contemplar el universal aspecto de una ciudad entregada completamente durante cuatro dias á la holganza, á la risa, á la diversion, á la algazara. Las tiendas cerradas, los talleres parados, los estudios abandonados, las oficinas desiertas. La inmensa muchedumbre discurriendo y empujándose en calles y paseos, ya gozando del sol, ya desafiando impávida la lluvia.

Recuerdo haber tenido á mi servicio una Maritornes, á la cual oí decir más de una vez: «En mi casa no trabajamos ni comemos; pero nos reimos mucho.» Parece que esta reflexion debe ser bastante general en nuestro pais. No trabajarán mucho; pero no faltará alegría y música.

V. I. debe estar plenamente satisfecho. Solo pedia que no se trabajara el domingo, y la huelga ha sido tambien general el lúnes, el martes y el miércoles. El éxito obtenido por V. I. se ha cuadruplicado. De donde deduzco que ó la ley impetrada por V. I. no es necesaria, ó que puede ser dictada sin obstáculo alguno, porque se halla dentro de nuestras costumbres; en nuestra Constitucion interna, como dijo González Brabo y despues ha repetido el Sr. Cánovas del Castillo.

Yo no entiendo eso de que se haga una ley prohibiendo trabajar en ningun día, sea domingo ó viernes.

En la esfera religiosa recuerdo el precepto divino: «Ganarás el pan con el sudor de tu frente.» Sin que el Supremo Hacedor exceptuase el domingo, como dia en que el sudor hubiera de dejar de correr por la frente del hombre.

Es verdad que existe este otro precepto: «Santificarás las fiestas.» Pero no se especifica que hayan de ser santificadas no trabajando. Pueden ser santificadas con la oracion, con buenas obras. Se puede trabajar y elevar á Dios el pensamiento al mismo tiempo. Pero que el toque de la santificacion haya de estar exclusivamente en la holganza, eso ya me parece menos evidente.

En la esfera moral, se recomienda el trabajo como una virtud. Pues bien: yo supongo que el carácter de la virtud es ser absoluta sin diferencia de tiempo ni de lugar. Y siéndolo el trabajo deberá serlo así en domingo, como en lúnes, y como en cualquier otro dia de la semana.

En la esfera económica, la necesidad del trabajo no requiere defensa. Como nacion europea, dá lastima mirarnos. Y si nos consideramos individualmente, lástima y sonrojo. En ningun país se ve una gente popular rota y harapienta como en el nuestro. Nuestra clase media se halla á cien leguas de vivir con la comodidad, el desahogo, el bienestar que disfruta en otros paises.

No son precisamente entre nosotros los millonarios los que huelgan, rendidos por la edad y la fatiga, ó renunciando á aumentar su capital; ni los que han tenido la fortuna de heredarlo. El taller parado, la tienda cerrada, el estudio abandonado, representan la ociosidad de la clase media, que no tiene fortuna, que vive estrechamente y que no se prepara una renta para cuando la edad le imposibilite para el trabajo.

V. I. ha podido ver durante cuatro dias á la clase media de uno y otro sexo y á no poca gente popular disfrazada con andrajos, gozándose en los paseos y doliéndose tal vez de que no sea Carnaval todo el año.

Empeño como el de V. I. debe tener éxito seguro en un pais como el nuestro. Lo rechazarán ciertos principios, pero lo sostendrán las costumbres. Las cuales engrandecen á los pueblos ó los amarran á una fatal decadencia.

En unos todos los pretextos sirven para que se realice ese ideal que V. I. acaricia: la ley contra el trabajo. En otros todos sirven para fomentar la industria, la produccion, el comercio.

Valga un ejemplo.

El duque de Orleans se presentó inopinadamente en París, para que le alistaran como recluta del ejército francés. Llegado á la edad que la ley marca, queria comer el rancho en la marmita del soldado. La industria y el comercio se han apoderado del pretexto y han inundado á Paris y á Francia de toda clase de objetos en forma de marmita.

V. I. debe, pues, tranquilizarse. No solamente abonan nuestras costumbres la ley contra el trabajo, sino que la hacen innecesaria.

El Carnaval se lo fia á V. I.

Y con él las Pascuas, y San Isidro, y todos los santos y santas de la corte celestial que tienen conmemoracion entre nosotros.

......

(El Liberal.)

MAHON

La perfidia de una raza

«.....¿Cuando aprenderemos que no hay nada de comun entre ambas razas? La una egoista hasta la estolidez, generosa la otra hasta la supersticion, es imposible que existan nunca entre las dos corrientes de simpatía ni inteligencias fraternales ni lazos de ninguna especie. Si existieran seria la señal de haber entregado nosotros nuestras almas al diablo. Todo pacto representaría un sacrificio, una concesion arrancada á la debilidad; seria la imprevision y la credulidad vencidas por el cálculo frio, desmesurado, la cualidad distintiva de los anglosajones.

......"Y siendo esto así es tan inconcebible como improcedente que las naciones latinas, olvidando la historia, caigan de vez en cuando en la creencia de que puedan abrigar buena fé sus enemigos de siempre, como si fuese fácil ó posible cambiar el temperamento y aspiraciones un pueblo que los fortifica en un propósito inteligente, firme é invariable de su existencia toda.»

Esto lo deciamos en Julio de 1885, y lo deciamos porque la República francesa coqueteaba entonces con los Estados Unidos para obtener de esta nacion su apoyo moral con el cual hacer más llevadero el aislamiento en que se encontraba entre los gobiernos antirepublicanos de Europa.

La situacion presente de Portugal con respecto á Inglaterra ha venido á darnos completamente la razon. Nacion confiada é incauta la portuguesa, creyó tener á la inglesa por amiga y protectora llegando hasta poner su nacionalidad bajo la salvaguardia de aquella. Portugal parecia haber olvidado que sus vastas posesiones de la India, alcanzadas á costa de no pocos sacrificios, habian pasado á manos de Inglaterra, y no sospechaba, nacion candorosa, que la última, jamás satisfecha, codiciaba esa hermosa tajada de territorio africano que denuncia con indiputable evidencia la empresa é intrepidez de los lusitanos de tres siglos atrás.

Mientras Portugal apenas dió señales de vida en Africa, mientras no dió impulso a la colonizacion de sus posesiones, Inglaterra no lo trató como á rival, esperando que á la larga la colonizacion inglesa del Cabo en su marcha progresiva hácia el interior, gradualmente borraria los vestigios del señorío portugués en aquella parte del territorio africano. Este mismo procedimiento lo han puesto en práctica los ingleses en Belisa, Honduras, y en el territorio de la República de Venezuela, apropiándose poco á poco vastas comarcas á que no tenian derecho ni títulos de ninguna clase, hasta que los verdaderos dueños han puesto el grito en el cielo amenazados de ser tragados por la rapacidad insaciable de esos britones piratas.

De las naciones latinas sólo hay una que entienda la política inglesa, esa nacion es Francia. Sin la prevision de Francia, sin su perseverancia el Mediterráneo seria, sino hoy dia en el futuro inmediato, un mar inglés; sin la empresa de Francia, sin su sagacidad la costa africana que mira á Europa seria inglesa. La Francia se mueve y se hace fuerte para contrarestar la invasion inglesa, en el Senegal, en el Congo, en Madagascar; esfuérzase para extender la influencia y poderío de los latinos en el Mediterráneo. Francia se beneficia, pero trabaja indirectamente por España, Portugal, Italia y Grecia; y no obstante ser esto un hecho evidente, España ha jugado y juega aun en manos de Inglaterra, lo mismo que Portugal é Italia. Y es que Portugal y España no tienen una política exterior que valga un beso al vacío, pues todo se reduce á vivir como se puede el dia de hoy y tenderse á la bartola hasta que asome el de mañana. Alguna más prevision y empuje ha manifestado Italia en estos últimos tiempos, y si logra establecer un imperio colonial en Abisinia como es de desear, el espíritu de propia conservacion de su raza la obligará en lo porvenir á obrar de comun acuerdo con Francia.

Portugal despierta tarde ante los golpes traidores de la pérfida Inglaterra, se acuerda de que es nacion, que sus valientes hijos han contribuido poderosamente al descubrimiento de este planeta, y sucumbe, infeliz, invocando la memoria de los Magallanes y de los Vasco de Gama que se estremecerán en sus tumbas.—X.

Conviene que por el Sr. Alcalde se den las órdenes mas terminantes, á fin de que los municipales impidan *á todo trance* que vayan los pobres pidiendo limosna de puerta en puerta, cuyo abuso va propagándose de algunos dias á esta parte.

No faltan felizmente en esta ciudad instituciones benéficas, que socorren á los necesitados, y á ellas se pueden estos dirigir, seguros de encontrar legítimo amparo.

Anoche le dió un accidente á un sugeto que pasaba por la calle de Cifuentes teniendo que ser conducido á su casa por los serenos.

En la Alcaldía de esta ciudad no se depositó ayer pliego alguno de proposicion para la subasta del servicio de fonda, lavado y planchado del Lazareto sucio de este puerto que simultáneamente

se celebraba en aquella dependencia y en el Gobierno civil de esta Provincia.

Para el domingo próximo prepara el casino El Recreo un baile de piñata que promete estar muy animado si se atiende el número de suscritos que hoy se cuentan ya. Segun se nos dice en dicho baile además de la acostumbrada *olla* para los pollos habrá otra para las pollitas con un magnífico regalo dentro de ella.

El dia 7 del próximo mes de Marzo á las 11 de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la Junta de que que trata el artículo 3.° del Real Decreto de 11 Marzo 1886 con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de gastos de la cárcel de este partido para el próximo año económico de 1890-91, á cuyo efecto quedan convocados los ayuntamientos de los pueblos de esta isla.

—

El sábado próximo, 1.° de Marzo á las diez de la mañana debe constituirse en esta ciudad el Tribunal del Jurado para ver y fallar la causa que se sigue contra el maestro albañil D. Juan Vila, por imprudencia temeraria.

Lo recordamos á los Sres. Jurados para que no dejen de concurrir al acto.

—

A las once de la mañana de ayer tuvo lugar, como teníamos anunciado, el juicio oral de la causa contra dos vecinos de Villacarlos por desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Practicadas las pruebas propuestas por el Ministerio Fiscal y por la defensa de los procesados, reprodujo el primero sus conclusiones formuladas por escrito en las que pedia se impusiera á estos la pena de tres años y cuatro meses de prision correccional, accesorias y costas; y por el letrado defensor D. Pascasio Nogales se solicitó, despues de un correcto informe, la absolucion libre de dichos procesados.

Esta mañana se ha publicado la sentencia por la cual se condena á estos á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, multa de 150 pesetas, accesorias y costas.

—

La Comision de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos de nuestro Ayuntamiento ha designado á los individuos de su seno, D. Bartolomé Escudero y don Juan Orfila, para estudiar y proponer los medios de llevar á cabo la unificacion de la deuda municipal.

—

En el juicio oral celebrado hoy contra varios vecinos de Ciudadela por atentado contra un agente de la Autoridad, el señor Fiscal en vista del resultado de las pruebas ha modificado las conclusiones, pidiendo la absolucion de los procesados y que se pase el tanto de culpa al Juzgado municipal de su residencia por si existiera la falta de haber molestado por la noche al vecindario con sus cantos.

—

El vapor-correo «Puerto-Mahon» se halla detenido en Barcelona por temporal del Este.

—

Por Real orden de 4 del actual, han sido nombrados corredores de comercio en Palma D. Antonio Salvá y Salvá y D. Bartolomé Oliver y Ripoll.

—

Por hallarse enfermo el Sr. Muntaner, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, se ha encargado de su despacho el oficial primero D. Patricio Perelló y Socías.

—

El médico forense de Palma D. Guillermo Rosselló, ha sido nombrado con carácter interino, Subdelegado de Medicina y Cirugía del distrito de la Catedral de aquel partido.

—

El Sr. Anchoris, que ha obtenido privilegio de invencion por veinte años por la explotacion en España de anuncios en grandes farolas, ha nombrado su representante y apoderado en Palma; de modo, que á no haber contratiempo que lo impida, dentro de poco se instalará este procedimiento.

—

De «La Almudaina» del viernes:

«El movimiento que ha tenido la enfermedad variolosa durante la década que terminó ayer, segun el parte dado á la Alcaldía por los médicos municipales, es el siguiente:

Existencia de atacados de la década anterior, 16, invasiones acurridas durante la que terminó ayer, 4: total, 20.

Curados durante la última decena 10: fallecidos 5: total 14.

Existencia de atacados en el dia de ayer 5.

—En nuestro número del martes, tomando la noticia de «El Felanigense», dimos cuenta del peligro que corrieron algunos tripulantes de un laud de pesca al entrar en Barcelona el vapor «Mallorca», noticia en la cual se decia que la barca que estos montaban sacó algunos desperfectos por causa del choque, lo cual es inexacto por cuanto el mencionado vapor no tocó absolutamente la barca en cuestion, segun relato que hemos oido de persona que iba en el corroborado por el siguiente suelto que publicó «El Diluvio», de aquella ciudad el domingo último.

Los tripulantes de una lancha, anteayer al entrar en el puerto el vapor «Mallorca», como vieran que éste se les venia encima, se echaron al agua. El vapor pasó por el lado de la barquilla, sin tocarla á inmediatamente el capitan mandó parar la máquina. Echaronse al agua botes para recoger á los tripulantes de la lancha, lo que se consiguió á los pocos momentos, no sin grandes esfuerzos, pues uno de ellos no sabía nadar y se habia ya sumergido completamente. En el vapor fueron auxiliados convenientemente y algunos pasajeros se desprendieron de algunas prendas para sustituir las completamente empapadas de los náufragos.»

—

Parece que á una conocida señora viuda se le han concedido por el cabildo catedral de Gerona el privilegio de que su cadáver sea enterrado en los claustros de dicho templo; y que el Gobernador de la provincia está firmemente resuelto á que el hecho no se verifique y á que la concesion no pase de *honorífica*.

—

A un concejal del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) se le han encontrado varios billetes falsos del Banco de España con el busto de Goya, y por valor de diez mil reales, habiendo el juzgado de instruccion ordenado su prision preventiva hasta tanto que esclarezca los hechos y depure todas las responsabilidades.

—

En Córdoba dos serenos que tuvieron un disgusto, por el cual celebraron juicio de faltas, encontráronse á las pocas horas en la calle y uno de ellos disparó un tiro de pistola sobre su contrario dejándole tan gravemente herido que falleció casi en el acto

El agresor, con una audacia incalificable, se dirigió á su domicilio, púsose el uniforme y se presentó en las Casas Consistoriales para salir con sus compañeros á prestar servicio; pero un guardia municipal tuvo noticia del crimen, y, con la debida reserva, se lo indicó al jefe del cuerpo, que desarmó y encerró en el depósito al autor del sangriento hecho, que momentos después era conducido á la carcel acompañado por una pareja de la Guardia civil.

—

En el pueblo de Albuñol (Granada) han sido encontrados desfallecidos por el hambre, el maestro y la maestra de las escuelas municipales.

Llevaban ambos dos ó tres dias sin comer, cuando se apercibieron de ello varios vecinos, que se apresuraron á prestarles los socorros que los infelices necesitaban.

La profesora, que hace más de un año tomó posesion de su destino, no ha cobrado todavía un céntimo de su sueldo.

—

La Guardia civil de Cadalso participa que dias pasados tuvo conocimiento de que se encontraban en un cerro situado en el límite de la provincia de Avila, el criminal Perfecto González (a) *Tardio Zaragoza*, acompañado de otro cuyo nombre se ignora, y que inmediatamente se trasladó al lugar indicado, donde ya algunos paisanos habian capturado á los criminales, entregándolos al alférez de la Guardia civil de Avila, á las órdenes del cual se pusieron los recién llegados, custodiando á los presos camino del pueblo más cercano; pero á pesar de la exquisita vigilancia que ejercieron no pudieron impedir que se fugase el compañero del *Tardio*, habiendo resultado ineficaces cuantas pesquisas se han hecho para capturarlo de nuevo.

—

Los pasageros salidos ayer tarde para Palma, á bordo del vapor-correo «Nuevo-Mahonés», son los siguientes:

D. Benito Ballester, Cristóbal Diaz, Claudio Calderon y dos individuos de tropa.—Total 5.

BOLSA DE MADRID

26 de Febrero 4 t.

4 por 100 interior perpetuo.	75'950
4 por 100 amortizable. . .	89'900
Billetes Hipotecarios de Cuba	106'700

BOLSA DE BARCELONA

26 de Febrero 4'30 t.

4 por 100 interior.	75'120
4 por 100 exterior.	77'120
4 por 100 amortizable. . .	88'750
Billetes hipotecarios de Cuba	106'870
Banco Hispano Colonial. . .	61'500
Acciones ferrocarril Francia.	54'600
Id. Norte	85'550
Id. Orense.	19'500
Id. Almansa	123'000
Obligaciones Francia . . .	00'000
Id. Norte	80'500
Id. Orense.	00'000
Id. Almansa	77'120
Compañía Trasatlántica . .	89'500

Crónica marítima.

Buques despachados.

Dia 27

Para Palma laud «Santo Tomás», patron Guillermo Alemany, con 6 tripulantes, queso y lastre.

TELEGRAMAS DE LA Agencia-Fabra PARA EL LIBERAL

Madrid 26 10-15 m.

La Gaceta publica los nombramientos del general Chinchilla para capitan general de la Isla de Cuba y el del señor Santaella para Canónigo de Mallorca.

Tambien publica el presupuesto de Cuba y las elecciones parciales de Senadores.

Madrid 26 5-30 t.

Oficialmente se ha negado que la escuadra inglesa simulara ningun ataque ni desembarco en las islas Canarias.

En el Congreso sigue la discusion del sufragio; en el Senado los asuntos sobre la marina.

Es falsa la noticia circulada que el Rey habia recaido.

El general Chinchilla se embarcará el 20 del próximo marzo para la Habana.

S. M. la Reina Regente ha recibido al nuevo ministro de la República del Uruguay.

Madrid 26 6 30 t.

Segun se asegura, se nombrarán inspectores generales de armas: al general Callejas de Infantería; al general Polavieja de Artillería; al general O'Ryan de Ingenieros; y al general Burgos de la Guardia Civil.

Palma 27.—1 30 t.

El vapor correo «Nuevo-Mahonés» ha llegado á Palma á las siete de la mañana sin novedad.

Reina temporal, por cuyo motivo suspenden sus salidas los vapores-correos de Valencia y Barcelona.

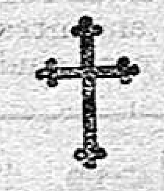
El correo de Alicante no ha llegado aun.

D. Damian Moysi Albertí, Alcalde Constitucional de la ciudad de Mahon.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone el art. 81 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 Julio de 1885, el Ayuntamiento de mi presidencia se reunirá en estas Casas Consistoriales el dia 4 de Marzo próximo á las nueve de su mañana, para proceder á la revision de las exenciones de los Reemplazos de 1887, 1888 y 1889.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de las papeletas individuales de citacion que al mismo efecto se pasaran oportunamente á domicilio.

Mahon 26 Febrero de 1889.—D. Moysi.



D.ª Antonia Reneysen de Sintes

HA FALLECIDO

á la una de la tarde de hoy

á la edad de 75 años

E. P. D.

Sus desconsolados hijos, hijas políticas, nietos y demás familia participan á V. tan sensible pérdida y le ruegan se sirvan tenerla presente en sus oraciones.

El entierro tendrá lugar mañana á las 4 de la tarde, dándose el duelo por despedido.

Casa mortuoria, Frailes 38.

Mahon 27 Febrero 1890.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.º 25.

Administracion Subalterna

DE LA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS EN MENORCA

Esta Subalterna celebrará subasta pública para la enagenacion de los cajones de pino vacíos, procedentes de envases de tabacos que existen en los almacenes de la misma.

Dicha subasta tendrá efecto el lunes 3 de marzo próximo, en el local que ocupan las oficinas de esta Subalterna (San Fernando número 1) á las 11 en punto de la mañana.

En la subasta se admitirán durante un cuarto de hora por lo menos, las proposiciones que quieran hacer los licitadores, en pliego cerrado, expresando en letras el número de cajones que deseen adquirir, y el precio en pesetas ó céntimos de peseta á que ofrezcan pagarla.

Las proposiciones de que se trata deberán ajustarse al modelo que al pié del presente anuncio se formula.

Los proponentes depositarán en la mesa, con la presentacion del pliego, el diez por ciento del importe de los cajones que soliciten, al tipo que por ellos ofrezcan. Terminado el acto, se les devolverá el depósito, quedando en poder del presidente, el del mejor postor para su ingreso inmediato en la Caja de la Compañía.

La aprobacion de la subasta y la adjudicacion al mejor postor se hará por esta Subalterna siempre que entre las ofertas haya alguna ó algunas que cubran ó excedan del tipo de cincuenta céntimos de peseta por unidad. Si fueren menores, la Administracion se reserva admitir ó desechar la que resulte más ventajosa.

Hecha la adjudicacion y comunicada al agraciado, éste quedará obligado á sacar por su cuenta del Almacen de esta Subalterna los cajones en el plazo que le sea señalado que no podrá ser menor de tres dias.

El pago deberá ser previo, y si dejase de hacerlo ó no retirase los cajones comprados en el plazo dicho, perderá el depósito hecho en el acto de la subasta, y se tendrá por nula y sin efecto la adjudicacion, procediéndose á celebrar nueva subasta.

En el caso en que, por la presentacion de varios pliegos, resultara una demanda total superior al número de cajones, la adjudicacion se hará en primer término á favor de los proponentes, que cualquiera que sea el número de los pedidos ofrezcan mayor tipo y si fuera el mismo se distribuirán proporcionalmente entre todos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mahon 24 Febrero 1890.—El Administrador Subalterno, Por el Banco de Mahon, el Vice-Gerente, Bartolomé Escudero.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle de... n.º... me comprometo á adquirir... cajones de pino, procedentes de envases de tabacos, de los que existen en el almacen de esta Subalterna, al tipo de... céntimos de peseta por cada uno de ellos, con arreglo á las condiciones establecidas para la subasta, en el anuncio al efecto publicado por dicha Subalterna.

Mahon... de... de 1890.

LOTERIA NACIONAL

Administracion de loterías de 1.ª clase

Núm. 6

3—Arravaleta—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Marzo de 1890.

Prospecto

Ha de constar de 20.000 billetes al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas, y distribuyéndose 1.460.000 pesetas, en 1.000 premios de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS.
1	de	250.000
1	de	125.000
1	de	80.000
1	de	40.000
16	de 5.000	80.000
400	de 1.300	400.000
576	de 800	460.800
2	aproxim. de 8.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor	16.000
2	id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio 2.º	8.200
1.000		1.460.000

Mahon 22 de Febrero de 1890.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

Banco de Mahon Este Banco compra el cupon del próximo vencimiento, de 1.º de abril, de los valores del Estado, á los cambios siguientes:

4 por 100 Interior y amortizable, á 1 1/2 p. 100 descuento.

4 por 100 Exterior y Billetes Cuba, á 2 p. 100 beneficio.

Mahon 24 febrero de 1890.—El Vice-Gerente, Bartolomé Escudero.

En venta Lo están las siguientes fincas: Tres campillos situados en el término municipal del pueblo de Alayor y en el camino de San Lorenzo do cabida de unas 2 cuarteras y 2 barcillas tierra sembradío. —Un cercado situado en dicho término de Alayor y punto conocido por "Camp Siquiat" de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Otro cercado situado en el mismo término de Alayor y en tierras de San Miguel de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Y otro cercado antes viña situado en el propio término de Alayor y punto conocido por "Camp Siquiat" de unas 5 barcillas tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

En venta Lo está la mitad indivisa de una casa situada en esta Ciudad calle de San Fernando n.º 35.

Los títulos de propiedad y condiciones de dicha venta están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Aviso De la Estancia S. Pons, término municipal de Mahon, propiedad de D. Pedro Goñalons y Vidal, ha desaparecido hace cuatro dias una burra pelo castaño oscuro, alzada regular, en dias de parir. Se suplica al que la haya encontrado, sea entregada al Macero del Ayuntamiento de esta ciudad D. Pedro Amengual. 2

Se venden acciones del Banco de Mahon. Informarán en esta Imprenta.

Para vender Lo están dos mesas, dos bancos y una pizarra para escuela. En esta imprenta darán razon.

En venta Lo están, las siguientes fincas: 1.ª El predio conocido por "Torre d' en Gaumés" situado en el término de Alayor de unas 68 cuarteras tierra sembradío y viña de 4.000 cepas.

Y 2.ª Un vergel situado en el término de Mahon y punto conocido por "La Colársega" de unas cuatro cuarteras tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas, están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Para vender Lo están las siguientes casas situadas en esta Ciudad.

Calle de Santa Eulalia núms. 60 y 62.
Id. de San Pablo — 11 y 13.
Id. de San Guillermo — 1 y 3.
Id. de San Jaime — 23 y 26.

Informará el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

LA CATALANA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

contra incendios y esplosiones de gas

A PRIMA FIJA

única en su clase domiciliada en Barcelona

Capital social 20.000.000 de reales

Comisionado principal en la Isla de Menorca

D. PASCUAL JOSÉ HERNANDEZ

MAHON

Se alquila el piso principal de la casa calle Hannover número 44, con entrada calle Alayor. Informarán el Sr. Ibañez, platero, que vive en los bajos de la misma casa.

Para vender Lo está una casa en esta ciudad, calle de Gracia, número 74.

Informarán los Sres. Goñalons, Carreras y C.ª, Angel, 14.

Sorra ó pex salat Lo hay de primera y fresco de este correo en la tienda Portal de Mar números 1 y 3. Igualmente hay sardinas.

Para vender Lo está un huerto situado en el Puntarró. Para informes Arraval 137.

Muebles. Los hay para vender, calle Cos de Gracia, número 95.

En venta Lo está una casa situada en esta Ciudad, calle Nueva n.º 18 con puerta accesoria en la calle del Angel señalada con el n.º 19. Informes á el Notario de esta residencia don Francisco Mercadal y Pons.

Para vender Una casa en la villa de Alayor calle de Melians, n.º 25. Una viña de 4.000 cepas y un cercado contiguo de unas 4 barcillas sembradío, situados en el camino de Rafalet de dicho término. Para su ajuste dirigirse al dueño que vive en dicha casa.

Burro para vender Lo está uno de la clase de Argel.—Informes calle de la Reina n.º 29.

Pianino Hay uno para alquilar. Calle Castillo 78.

Pérdida La persona que hubiese encontrado un alfiler de oro, para corbata, y lo presente en esta imprenta, además de recibir las gracias se le darán 5 pesetas de gratificacion.

LIBRERÍA,

Centro de suscriciones y taller de encuadernacion

DE

Antonio Sintes

Deyá 3, Mahon

En el espresado establecimiento se encontrarán además de objetos de escritorio, menaje para las escuelas, tinta para sellar y *tampon perpétuo*.

Vino de Málaga superior

para enfermos. Vino tinto para mesa. Calle del Castillo número 62.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.— Todos los principales farmacéuticos de paña y América.

CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPÉTICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

ENFERMEDADES SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se halla tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

GONORREAS

LAS CÁPSULAS PERUVIANAS

DEL DR. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos, por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

Se venden en las principales farmacias

21

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.